



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00057-00.

En esta ocasión, el Despacho, una vez finalizado el lapso de suspensión del trámite, lo que fue dispuesto mediante auto calendado a 22 de marzo del año que corre, **reanuda el procedimiento**; medida que se profiere oficiosamente, en orden a lo reglado por el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

Seguidamente, en aras de continuar con el cauce instrumental, tal como se dispuso en el proveído antes enunciado, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **remitirá a la dirección electrónica de la encartada**¹, los soportes de rigor (demanda y anexos), siendo que el intervalo destinado a ejercer la contradicción se evacuará desde la data hábil siguiente a la entrega de dichos documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE JUNIO DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

442e8322e5a4897e57850979fbef3be315ecfecb75e85172429af2430794aa
23

Documento generado en 02/06/2022 02:55:34 PM

¹. lilitomc@gmail.com

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>